

En relación con la solicitud de observaciones al **“PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA ACELERADORA DE INVERSIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**, se trasladan las siguientes observaciones realizadas por la Dirección General de Carreteras:

*“En relación con la solicitud del asunto relativa al Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se crea y regula la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid, en la documentación remitida se recoge que la Aceleradora tiene como función esencial elegir los proyectos que se consideren de interés para la Comunidad de Madrid (por unanimidad de sus miembros), e impulsar, coordinar y facilitar su tramitación.*

*Podrán optar a ser declarados de interés para la Comunidad de Madrid los proyectos que cumplan al menos uno de estos requisitos:*

- *Generar cincuenta (50) o más puestos de trabajo.*
- *Conllevar una inversión igual o superior a diez millones de euros (10.000.000 €); o de cincuenta millones de euros (50.000.000 €) en el caso de instalaciones energéticas.*

*La Aceleradora podrá declarar como proyectos de interés para la Comunidad de Madrid otros proyectos de inversión que no cumplan los requisitos anteriores en virtud de otras características como la inversión en I+D+I, por su naturaleza de proyectores tractores de la cadena de valor, por la creación de puestos de trabajo de alto valor añadido, o cualesquiera otros, mediante un informe razonado.*

*La declaración de un proyecto de interés para la Comunidad de Madrid determinará la adopción del acuerdo de tramitación preferente y urgente por los titulares de las unidades administrativas competentes en los procedimientos que puedan afectar al proyecto, que sean miembros de la Aceleradora.*

*Respecto al documento presentado, se indica:*

*En cuanto a la composición de la Aceleradora de Inversiones, se considera conveniente la inclusión, entre los miembros permanentes, de un representante de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.*

*Todo proyecto de las características que recoge el decreto recibido, necesita unos accesos que van a impactar sobre las infraestructuras de transporte existentes, en particular las carreteras. En este sentido, la aprobación de estos proyectos puede requerir un análisis previo de sensibilidad de la red y, en último extremo, alterar sustancialmente la inversión prevista, si resultara necesario acondicionar las infraestructuras existentes para que los usuarios no soporten impactos negativos.*



*La Ley de Carreteras (art. 36.2) y el Reglamento de Carreteras (art. 98.1) de la Comunidad de Madrid, recogen esta exigencia al prescribir que la apertura de conexiones y accesos a las vías de la red “deberá ser autorizada por la Consejería de Transportes, que establecerá las limitaciones y señalará el lugar en que el acceso pueda construirse”. Y precisan que “la autorización sólo se otorgará cuando se garantice el mantenimiento de las características funcionales de la vía y se ofrezcan condiciones de seguridad adecuadas”.*

*Dicho lo anterior, se estima oportuno que se considere la posibilidad de que forme parte de la Unidad Técnica de Aceleración de Inversiones un técnico de la Dirección General de Carreteras en representación de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, si no con carácter permanente, al menos cuando el proyecto de que se trate así lo requiera por tener incidencia en la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.*

*Así mismo, en cuanto a los efectos que produce la declaración de “proyecto de interés para la Comunidad de Madrid”, parece que el único que recoge el decreto es que estos proyectos se tramitarán de manera “preferente” y “urgente”, pero no queda claro el alcance de estos términos.*

*La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no contempla la expresión “tramitación preferente”. En cuanto al trámite de urgencia, está regulado en el artículo 33, que determina que consiste en que “se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario”.*

*De acuerdo con el texto recibido, parece que esta declaración de urgencia sólo afecta a las unidades administrativas que sean miembros de la Aceleradora, o sea, las competentes en materia de Economía, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. No incluiría, por tanto, otros trámites, como por ejemplo la autorización de accesos a las carreteras, que pueden requerir de plazos, e inversiones, importantes hasta su resolución”.*

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a fecha de firma  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

